

RESTITUCION DE INMUEBLE

RAD:2021-315

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que no ha sido notificado el demandado.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, de conformidad numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por ALIANZA INMOBILIARIA LTDA en contra de JORGE ANDRES VEGA PINZON.

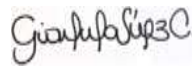
SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos sin necesidad de desglose en el mismo formato en que fueron presentados una vez ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, comoquiera que los mismos no se encuentran demostrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **127** QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE AGOSTO DE
2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ea22e5289092483b1b87b86829ed5cdc29dc92ebaa246b51abfcd81528b26e**

Documento generado en 10/08/2021 02:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>